



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de julio de 2026, consta en el acta lo siguiente:

20140/2026 ESPORTS

APROVACIÓ DEL CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I EL PATÍN ALCODIAM SALESIANO PER A LA PARTICIPACIÓ EN COMPETICIONS I REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ESPORTIVES DELS EQUIPS QUE FORMEN PART DE L'ENTITAT DURANT LA TEMPORADA 2025/2026

La entidad PATIN ALCODIAM SALESIANOS DE ALCOY ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2025/2026.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.I) a la promoción del deporte.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La entidad deportiva Patín Alcodiam Salesianos de Alcoy ha realizado la práctica totalidad de las actividades y competiciones deportivas de su modalidad en la temporada 2025/2026 para las que solicita la suscripción de este convenio.

Aporta la entidad declaración respecto del descuento de la factura justificativa a los gastos federativos de las categorías inferiores hasta la categoría júnior, cuyos gastos son a cargo de los deportistas, no así las respectivas a los deportistas senior y personal entrenador, auxiliar, monitores y delegados, que son a cargo del club.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2023/3683, de 20 de junio de 2023.



Ajuntament d'Alcoi

Vistos los antecedentes que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Alcoi y el Patín Alcodiam Salesiano para la realización de actividades y participación en competiciones deportivas de los equipos que forman parte de la entidad, durante la temporada 2025/2026, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL PATÍN ALCODIAM SALESIANO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcoi, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y, de otra, el Sr. ANDRÉS HERNÁNDEZ ORQUÍN, con DNI número ****344**, presidente del Patín Alcodiam Salesiano, en representación de este.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero. Que ni el Sr. Andrés Hernández Orquín ni la entidad a quien representa ni ningún de los administradores de ésta se encuentran sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y aquellas que se realicen fuera del término municipal de Alcoi por entidades y equipos de esta ciudad, tendiendo la política municipal en este ámbito a la consecución de una mejora en la calidad de vida a través del fomento de la actividad deportiva en todos los ámbitos, de la promoción deportiva, de la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoi tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades de carácter deportivo que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero. Que el Patín Alcodiam Salesiano es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, con CIF G03693546, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 133 y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana con el número 5376.

Cuarto. El Patín Alcodiam Salesiano tiene como finalidad la práctica y el fomento del deporte del hockey sobre patines, mediante un proyecto de escuela deportiva que garantiza el futuro de este deporte mediante el desarrollo de la base y la colaboración con otros clubes locales y de otras poblaciones, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva.

Quinto. El proyecto deportivo del Patín Alcodiam Salesiano objeto de este convenio incluye la promoción y la difusión de esta modalidad deportiva, a través de la participación en las competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional e internacional programadas por distintas federaciones u organismos durante la temporada deportiva 2025/2026, así como la organización de otros acontecimientos deportivos de carácter especial.



Ajuntament d'Alcoi

Sexto. La labor de promoción deportiva que realiza el Patín Alcodiam Salesiano la ayuda que presta al Ayuntamiento de Alcoi para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, la colaboración y el fomento de las actividades deportivas que realiza este Ayuntamiento motivan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio. Este convenio tiene como objeto coadyuvar parte de los gastos que el Patín Alcodiam Salesiano tenga y que derivan de la práctica y del fomento del deporte, la promoción de los valores deportivos, la representación de la ciudad de Alcoi en todo el Estado teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se desarrolla, y la repercusión y el seguimiento de que dispone, tanto en el ámbito local como en el nacional internacional. Esta actuación tiene un impacto económico reducido frente al total de compromisos adquiridos en el presupuesto municipal dedicado al Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcoi.

Segunda. Vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una duración que comprenderá el período entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2026.

Tercera.- Obligaciones de la entidad.. El Patín Alcodiam Salesiano se compromete a:

1. Contribuir para hacer de Alcoi una ciudad referente en la práctica deportiva. El club estará a disposición del Ayuntamiento de Alcoi para colaborar en todas aquellas actividades, iniciativas y necesidades del municipio de cualquier índole. También prestará su colaboración en aquellas actividades deportivas organizadas por otras entidades deportivas, siempre que se lo requiera la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar el deporte del hockey sobre patines de la manera que se crea más conveniente, tanto por parte del mismo club, como por parte del Ayuntamiento. Algunas de estas acciones pueden ser la vinculación del club con los centros escolares a través de la Concejalía de Deportes mediante la organización de actividades con la colaboración de esta Concejalía.
3. Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Concejalía de Deportes, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promueve.
4. Hacer figurar el nombre del municipio de Alcoi y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Alcoi, así como el logotipo de la Concejalía de Deportes, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Alcoi.
5. Fomentar el asociacionismo, prioritariamente con los clubes de nuestra ciudad, y, especialmente, con los de la misma modalidad. También se garantizará el futuro de esta modalidad mediante la colaboración con los clubes de las poblaciones vecinas.
6. Gestionar la participación del Patín Alcodiam Salesiano en las diferentes competiciones organizadas por los entes y organismos oficiales en las modalidades de hockey sobre patines de los equipos de la entidad.
7. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto y con los límites que se fijen, y deberá adaptar su política a las posibilidades económicas reales del club. Para el desarrollo del proyecto por el cual la entidad solicita la subvención nominativa para este año 2026, la entidad destinará las cuantías señaladas en el presupuesto presentado a los conceptos que se detallan en él. Para hacer frente a estos gastos, la entidad destinará, además del importe de esta subvención, otras aportaciones públicas o privadas y las propias de la entidad. Estas cantidades variarán en función del desarrollo de la actividad.



Ajuntament d'Alcoi

8. Cuando se superen las cuantías correspondientes a los contratos menores (15.000 euros para suministros y servicios), el beneficiario debe solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación o en la solicitud de la subvención.
9. Asumir los gastos del personal necesario para la realización de las actividades objeto de este convenio, así como la gestión de contrataciones, de licencias federativas, de inscripciones, de altas y bajas en la Seguridad Social y cualquier otro trámite que exija el funcionamiento normal de la entidad. El Ayuntamiento de Alcoy queda exento de cualquier responsabilidad o relación que pudiera derivar de la realización de actividades deportivas.
10. Justificar debidamente la subvención recibida a través de este convenio ante el Ayuntamiento de Alcoy mediante la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en la memoria de actuación. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
 1. Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
 2. Memoria económica en la que se detallen:
 1. Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
 2. Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
 3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
 4. Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan (Ordenanza general de subvenciones y art. 72 del RD 887/2006).
11. No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a:

1. Prestar una colaboración activa, dinámica y bidireccional en la gestión deportiva, de tal manera que facilitará al Patín Alcodiam Salesiano la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica, el fomento y la potenciación de su modalidad deportiva, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta el importante esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento para que estas instalaciones deportivas estén a pleno rendimiento con la asunción, casi en su totalidad, de los gastos generados, como los de personal, mantenimiento, servicios, etc.

En todo momento, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones deportivas municipales o las que estén sujetas a este convenio.
2. Asesorar el club en todos los ámbitos por hacer posible el desarrollo de su labor.
3. Colaborar con el club en todas las actividades que lleven a cabo, tanto en las nuevas como en las que ya estén consolidadas.
4. Colaborar en la promoción de su modalidad deportiva, y en concreto de su club, tanto a la ciudad de Alcoy como poblaciones vecinas, a través de actividades deportivas, como la Escuela Polideportiva de Iniciación (EPI), Firaesport, etc.
5. Dar difusión a las escuelas deportivas del club.



Ajuntament d'Alcoi

6. Subvencionar durante este año 2026 al Patín Alcodiam Salesiano con la cantidad de 120.000,00 euros para colaborar con las actividades deportivas que realiza el club y con aquellas en que participan los equipos del club y referidos a la temporada 2025/2026.

Los gastos objeto de esta subvención son:

- Derechos federativos de participación, inscripción de deportistas, licencias y seguros deportivos que no sean repercutidos a los jugadores del club.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención para la participación en las competiciones oficiales de las distintas categorías y secciones del Club.
 - Sólo se admitirá un porcentaje máximo del 20 % respecto del presupuesto total del proyecto en gastos de desplazamientos. Cuando se realicen en vehículo particular, deberá justificarse mediante documentos en el que se detallen los kilómetros realizados por el precio que establezca la normativa vigente (actualmente Orden HFP/792/2023, de 12 de julio (BOE 169, 17/07/2023), quedando fijado en 0,26 € por km recorrido en automóviles. Deberá indicarse el motivo del desplazamiento, fecha del mismo, vehículo y matrícula, persona que lo realiza y su DNI y cargo que ocupa, firmado por el interesado, y con el visto bueno de presidente o tesorero del Club. Si los desplazamientos se realizan por otros medios, se deberán aportar las facturas correspondientes, con detalle del motivo del mismo.
 - Alojamientos y manutención: se justificarán únicamente mediante facturas e irán relacionados con jornadas, torneos y demás competiciones en concordancia con el calendario deportivo facilitado. No se admiten justificantes por dietas.
- Gastos derivados de la participación en varios torneos de los equipos del club.
- Indumentaria deportiva y adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal: Nóminas de los técnicos deportivos, entrenadores o monitores y auxiliares que presten sus servicios en los equipos de la base del club, así como la Seguridad Social a cargo del ocupador
- Gastos de farmacia y profesionales sanitarios derivados de la participación en las competiciones oficiales y en los entrenamientos.
- Gastos de otros profesionales y/o gestores administrativos.
- Gastos en seguridad y vigilancia durante los encuentros oficiales de la entidad.
- Gastos de comunicaciones y otros suministros.

En ningún caso se admitirán los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Justificación de la subvención. La fecha máxima de presentación de la justificación será el **30 de septiembre de 2026**. Elaborar, antes del inicio de la temporada, un presupuesto anual de ingresos y gastos equilibrado. La entidad debe realizar sus actividades dentro del marco de su presupuesto adaptando su política de fichajes a sus posibilidades económicas. Aportará el presupuesto del proyecto deportivo debidamente desglosado por partidas de ingresos y gastos, así como una relación de las actividades realizadas y previstas para la anualidad 2026.

Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el Club Atletismo Alcoy viene determinada por una temporada deportiva, **se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos durante el período del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026**, para la realización o participación en competiciones deportivas.

Se establece un porcentaje subvencionable de costes indirectos. Este porcentaje se podrá imputar en la medida en que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios contables



Ajuntament d'Alcoi

generalmente admitidos (no más de un 20%), teniendo en cuenta, además, que deben corresponderse con el período en que efectivamente se realiza la actividad (art. 31 Ley 38/2003).

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado, por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o privadas indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio.

Sexta. Importe consignado y partida presupuestaria. El importe de la subvención se hará efectivo por transferencia bancaria a cargo de la partida presupuestaria núm. 06548.34133.48900 "CONV.ACTIV. PATIN ALCODIAM" habiéndose realizado la Retención de Crédito n.º 920260007007 por importe de 120.000,00 euros.

Considerando la dificultad que comporta para el club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento transferirá a la entidad el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio. El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida. También la entidad queda exenta de depositar una garantía, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro (art. 10 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy).

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones. El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Octava.- Del incumplimiento en las obligaciones recogidas en el convenio. Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Novena.- Comisión de Seguimiento. Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



Ajuntament d'Alcoi

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio aprobado y cualquier otra documentación necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.